



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77318706209**

**ORD. N° 77319326581
ANT. F.2117 folio N° 77318706209 del 31/12/2018,
LAGOMAR SPA Rut 76.761.889-1.
MAT. Da respuesta.**

Puerto Montt, 29/04/2019

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: LAGOMAR SPA RUT N°**

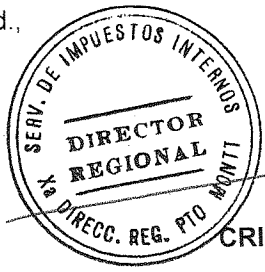
En atención a la consulta realizada por usted a esta Dirección Regional, en la que se solicita pronunciamiento sobre la Vida útil de Activo Fijo usado, correspondiente a Lancha Motor denominada "Skua", Matricula N° 3793, de Puerto Montt, cuya fabricación fue en el año 1995, y de acuerdo a los antecedentes presentados, se informa lo siguiente:

1. En relación con lo consultado, cabe señalar en primer lugar, que este Servicio, respecto de los bienes usados ha establecido en sus instrucciones de tipo general, que cuando se trate de bienes usados del activo inmovilizado, para los efectos de su depreciación, deberá fijárseles una vida útil, la cual deberá ser estimada en forma prudencial, considerando el estado de conservación o duración en que se encuentran los bienes a la fecha de su adquisición o internación, en virtud de lo establecido en la Resolución Exenta N°43, de 2002.
2. Ahora bien, de acuerdo a pronunciamientos anteriores emitidos sobre esta misma materia, la fijación de la vida útil a los referidos bienes puede ser asignada por el propio contribuyente, teniendo en consideración los parámetros anteriormente indicados, y también la vida útil que este organismo con anterioridad haya fijado a bienes de similar naturaleza y características, por ejemplo, mediante Circulares N°s. 132, de 1975 y 21, de 1991, especialmente acreditándose la duración o estado de conservación de los citados bienes con un informe técnico emitido por terceras personas, antecedente que deberá estar a disposición de las Unidades del Servicio para su verificación dentro de las facultades fiscalizadoras que éstas puedan ejercer.
3. Por otra parte, en el evento de que tales contribuyentes no estén en condiciones de fijar la vida útil a los mencionados bienes, necesariamente deberán solicitar un pronunciamiento a este Servicio, adjuntando los antecedentes técnicos que especifiquen las características del bien (informes técnicos de terceras personas que indiquen la duración probable de los bienes usados, catálogos del fabricante original traducidos al idioma español cuando corresponda y cualquier otro documento que se estime necesario), para que este Servicio pueda proceder a fijar la duración probable a los citados bienes usados.
4. En particular a la embarcación menor L/M "SKUA", matricula N°3793 de Puerto Montt, cuyas características son:
 - Lugar y año de construcción: Puerto Montt, año 1995.
 - Eslora Total: 11,8 mts.
 - Manga: 2,8 mts.
 - Puntal: 1,1 mts.
 - Tonelaje Registro Grueso: 5,89 Ton.

Podemos decir que:

Dado el estado de conservación actual de la embarcación, el cual fue verificado por la autoridad marítima competente de Puerto Montt, considerando la vida útil normal fijada por este servicio mediante la resolución N°43 del 26.12.2002, a las Embarcaciones menores en general con casco de acero o madera es de 10 años y al informe de Tasación de Embarcación emitido por el Ingeniero en Construcción Naval Sr. Sergio Salgado V., que indica que la nave se encuentra en estado satisfactorio, en buen estado de conservación, operativo, se considera razonable estimar una vida útil de 10 años para efectos de calcular su depreciación anual, de acuerdo a lo señalado en el N°5 del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Saluda a Ud.,



CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

JAA/rga

Distribución

- Secretaría Dirección Regional
- Rep. Legal Sr. Raúl Iván Cárcamo Vargas Domicilio:
- Archivo Depto. Fiscalización